



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1092-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 16 ABR 2019

VISTO:

La Carta N° 214 – 2019 – ACFSA/CH/G, de fecha 15 de febrero de 2019, Informe Técnico N° 011 – 2019 – GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 08 de marzo de 2019 y el Oficio N° 212 - 2019-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 14 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la armonía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la aceptación de donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); sin embargo los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular se sujetara de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2018-FRLL-GGR/GS-RED-SCH-DE, de fecha 14 de agosto del 2018, la Red de Salud de Santiago de Chuco de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad resuelve en su Artículo 1° Aceptar el Alta de 01 Unidad Vehicular (Ambulancia), e ingresar al Módulo del Sistema Integrado de Gestión



Administrativa-SIGA-MP de la Red de Salud de Santiago de Chuco- La Libertad, en la cuenta que corresponde, según características y/o especificaciones técnicas (Anexo 01), en la cuenta: 1503 Vehículos, maquinaria y otro; 1503.0101 Para transporte terrestre S/ 301,750.00;

Que, mediante Acta de Transferencia de Bienes Muebles N° 503, en la ciudad de Trujillo, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región y Departamento La Libertad, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí: Carlos Andrés Cieza Urrelo, Notario-Abogado de esta provincia, comparecieron en mi oficina notarial de una parte, Don Iván Gutiérrez Seijas, peruano, empleado, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 18109111, con domicilio en Avenida América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; quien interviene en representación de la Asociación denominada "Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama", con Registro Único de Contribuyente N° 20482184236, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11107022, DEL Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", y de otra parte Don Manuel Orlando Castillo Stoll, peruano, manifestó ser funcionario público, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 17854653, con domicilio en la Calle Mariscal Cáceres N° 1145, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad; quien interviene en representación de "Director Ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco – Unidad Ejecutora 407 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad" facultado según Resolución Ejecutiva Regional N° 1317-2017-GRLL/GOB, que se inserta; a quien en adelante se le denominará "El Donatario". Los comparecientes, a quienes he identificado, de lo que doy fe, gozan de capacidad legal. Conocimiento bastante y libertad completa, según el examen con tal propósito realizado de conformidad con la Ley del notariado, de lo que doy fe; y manifestaron que otorgan la presente Acta en los siguientes términos: Primero.- La Donante declara ser propietaria del vehículo de las siguientes características: Placa de Rodaje N° EUD105, Marca: Toyota, Modelo: Land Cruiser 70, Año de Fab.: 2013, Carrocería: Ambulancia, Color: Blanco, N° Motor: 1HZ0761890, N° Serie: JTERB71J7E0073886. El derecho de la propiedad de la DONANTE al expresado vehículo corre inscrito en la partida registral 60628432 del registro vehicular de la Oficina Registral de Trujillo. Segundo.- Por la presente, la Donante cede en calidad de donación a favor del donatario el vehículo antes descrito, el mismo que esta valorizado de S/ 301,750.00 (Trescientos un mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles). Tercero.- La donante declara que sobre el vehículo, materia de la presente transferencia no pesa ningún embargo, gravamen, garantía mobiliaria, medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante a ello, la donante, se compromete al saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, las partes declaran conocer el estado registral del vehículo materia de transferencia y asumen las responsabilidades legales correspondientes a su declaración. Cuarto.- Ambas partes declaran no haber utilizado medio de pago alguno, según su legislación y vigente;

Que, mediante Esquela de Observación N° 01, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V Trujillo, en relación con dicho título manifiesta en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la siguiente observación, acorde con la norma que se cita:

- ACTO REGISTRAL ROGADO: DONACIÓN.
- ANTECEDENTES: Placa EUD-105.
- DEFECTOS ENCONTRADOS Y SUGERENCIAS: Se adjunta Acta Notarial de Donación a favor de RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO UNIDAD EJECUTORA 407 insertándose Resolución directoral N° 171-2018-GRLL-GGR/GS-RED-SCH-DE de aceptación de donación expedida por el representante de la antes mencionada, sin embargo al carecer aquella de personería jurídica y al ser un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud y esta a su vez es un órgano de línea del Gobierno Regional La Libertad, no puede adquirir bienes, siendo este último únicamente persona jurídica de Derecho Público por disposición del Art. 2° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Criterio adoptado por el Tribunal Registral en la Resolución N° 299-2017-SUNARP-TR-T. En tal sentido deberá adjuntar Acta Notarial de Donación en la que intervenga como donatario el representante del Gobierno Regional La Libertad, asimismo insertar en el instrumento o adjuntar Resolución de aceptación de donación



emitida por la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria (GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD);

Que, mediante Carta N° 214-2019-ACFSACH/G, de fecha 06 de febrero de 2019, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, solicitó al Gobierno Regional La Libertad, la aceptación de donación de una ambulancia adquirida como parte integrante de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA CON TRANSPORTE ASISTIDO PARA EL CENTRO DE SALUD DE QUIRUVILCA Y PUESTOS DE SALUD DE LA ZONA NORTE DE LA MICRORRED QUIRUVILCA DISTRITO DE QUIRUVILCA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" (Placa de Rodaje EUD-105), en virtud que la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama como Persona Jurídica de Derecho Privado creada en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, financia Proyectos Sociales ejecutados en beneficio de la zona de influencia con fondos que son depositados por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A a proinversión producto de sus operaciones mineras; y estos a su vez al Fondo Social, cabe señalar que las ambulancias fueron entregadas en su oportunidad a los Jefes de los Puesto de Salud en el caso sub materia al Representante de la RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO - PUESTO DE SALUD CHAGUIN, conforme es de verse del acta de entrega y recepción de ambulancia rural tipo I de fecha 14 de agosto del 2014. En efecto el Decreto Supremo 082-2008-EF de fecha 24 de junio de 2008, en su Capítulo IV referido a la "Transferencia de los proyectos ejecutados", establece en su artículo 22 numeral 22.2 que la Persona Jurídica transferirá el proyecto terminado a las entidades beneficiarias públicas o privadas. La transferencia se rige por la Ley de materia en función a la entidad beneficiaria. Por tal motivo al tratarse de bienes muebles la transferencia se efectúa mediante Donación notarial. Es por ello que luego de requerimientos reiterados a la Gerencia Regional de Salud se emitió la Resolución Directoral N° 171-2018-FRLL-GGR/GS-RED-SCH-DE suscrita por el Director de la Red de Salud de Santiago de Chuco; habiendo sido observado por Registros Públicos la inscripción del Título 2018-02496377 que comprende a la ambulancia con PLACA DE RODAJE EUD-105 en el sentido que, se adjunta Acta Notarial de donación a favor de RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO - UNIDAD EJECUTPRA 407 insertándose Resolución Directoral N° 171-2018-FRLL-GGR/GS-RED-SCH-DE de la aceptación de donación expedida por el representante de la antes mencionada; *sin embargo al carecer aquella de personería jurídica y al ser un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud; y esa a su vez es un órgano de línea del Gobierno Regional de la Libertad no puede adquirir bienes.* Siendo este último únicamente Persona Jurídica de Derecho Público por disposición del artículo 2° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Criterio adoptado por el Tribunal Registral en la Resolución N° 299-2017-SUNARP-TR-T en tal sentido deberá adjuntar Acta Notarial de donación en la que intervenga como donatario el representante del Gobierno Regional de La Libertad. *Asimismo, insertar en el instrumento o adjuntar Resolución de aceptación de donación emitida por la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria (GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD).* Por tal motivo a fin de realizar el trámite notarial en la Notaria Cieza Urrelo con la ratificación y/o aclaración del Acta de Transferencia Notarial de bienes; además del trámite registral de transferencia vehicular mediante donación de bien mueble, se requiere la siguiente documentación (*Resolución Administrativa de aceptación de donación en la que se considere o se ratifique la aprobación del alta en copia certificada por Certificador o Legalizada. La copia fedateada no tiene validez para trámite registral, DNI del Gobernador Regional de La Libertad o de la persona facultada para aceptar donaciones, y Resolución del Nombramiento o designación del funcionario – Gobernador Regional – en copia certificada por Certificador o Legalizada. La copia fedateada no tiene validez para trámite registral*). Siendo así, se solicita con el carácter de urgente disponga a quien corresponda cumpla con remitir la documentación indicada; toda vez que a la fecha la Asociación viene asumiendo gastos de impuesto vehicular aunado a ello pueda resultar responsable ante un eventual accidente de tránsito que pueda ocurrir con las unidades vehiculares. Para conocimiento y mejor resolver se adjunta a la presente la copia de la Tarjeta de identificación vehicular placa N° EUD-105, copia de la factura con la que se acredita la adquisición, copia de la constancia de registro de ambulancia emitida por la Dirección del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud La Libertad donde consta que la referida ambulancia se encuentra registrada con el código N° 0009-2014-GR-GRSLL-COE-CPCED-LL como ambulancia rural tipo I, esquila de observación y tacha del Título N° 2018-02496377 donde consta que la inscripción de la ambulancia fue observada, copia de la Resolución Directoral N° 171-2018-FRLL-GGR/GS-RED-SCH-DE con la que se acredita que la Red de Salud de Santiago de Chuco aceptó la



donación, copia del testimonio del acta de transferencia de bienes muebles con la que se acredita el trámite notarial para mejor resolver;

Que, mediante Certificado de Vigencia, de fecha 11 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V Trujillo, en la partida electrónica N° 11107022 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de GUTIERREZ SEIJAS IVAN, con DNI N° 18109111, cuyos datos se precisan a continuación:

- Denominación o Razón Social: Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
- Libro: Asociaciones
- Asiento: A00013
- Cargo: Gerente
- Documento que dio mérito a la inscripción: Acta de Sesión Extraordinario de Consejo de Directivo del 22.02.2013 otorgado ante Not. Polo Muñoz Marco Antonio en la ciudad de Trujillo.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo numeral 6.3.1. Aceptación de donación inciso 6.3.1.4), establece los Procedimientos para llevar a cabo la aceptación de donación de bienes muebles provenientes de un particular;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, en vías de regularización la donación efectuada por la Asociación denominada "Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama", con Registro Único de Contribuyente N° 20482184236, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11107022, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor de la Red de Salud Santiago de Chuco – Unidad Ejecutora 407 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQUISICIÓN (S/)
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA				
1	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER 7	JTERB7 1J7E00 73886	BLANCO	EUD-105	BUENO	1503.0101	2014	301,750.00



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Red de Salud Santiago de Chuco – Unidad Ejecutora 407 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, el bien mueble descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Red de Salud Santiago de Chuco – Unidad Ejecutora 407 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la Asociación denominada “Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama”, con Registro Único de Contribuyente N° 20482184236; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: <http://www.regionlalibertad.gob.pe>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Liempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL